



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 039-2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 16 MAR. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 134-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12.Feb.2016; Decreto N° 798-16-
GOB-REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 12.Feb.2016; Decreto N° 922-16-GRA-GGR/GRI-
SGSL, de fecha 12.Feb.2016; Decreto N° 877-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha
12.Feb.2016; Informe N° 004-2016-GRA-GRI-SGO/MIEP-SO, de fecha 11.Feb.2016;
Decreto N° 733-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 04.Feb.2016; Informe N° 004-2016-
GRA-GRI-SGO/RPB-RO, de fecha 04.Feb.2016; Decreto 625-16-GRA/GG-GRI-SGO, de
fecha 04.Feb.2016; Informe N° 0483-2015-GRA-GRI-SGO/MCHJ-RO, de fecha
08.Ene.2016, en 142 folios; **sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 003** de la obra
“Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y
Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y
Anexos” – Sub-Proyecto I., por noventa (90) días, a partir del 03.Dic.2015 al 01.Mar.2016,
solicitado por los Residentes de Obra, la misma que se ejecuta por la modalidad de
Administración Directa; y,

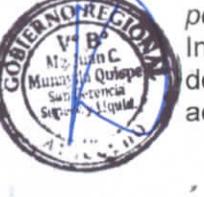
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de
derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su
competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego
Presupuestal, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de
la Ley N° 27680–Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de
la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2°
numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley
30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del
Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades
y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura
y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito
jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto
transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad
de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta,
Directa y/o Encargo;

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene 1) El Residente de la Obra [Ing. Marino
Chávez Jerí], mediante Informe N° 0483-2015-GRA-GRI-SGO/MCHJ-RO, de fecha
08.Ene.2016, “remitió” el “Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 correspondiente al
Sub Proyecto I Sistema de Agua Potable para su evaluación y aprobación correspondiente
por ser de carácter urgente”. 2) El Residente de la Obra [Ing. Rafael Parra Bello], mediante
Informe N° 004-2016-GRA-GRI-SGO/RPB-RO, de fecha 04.Feb.2016, “reiteró” el Informe
de Ampliación de Plazo N° 03 del Sub Proyecto I Sistema de Agua Potable modificado y
actualizado, el mismo que fuera presentado por su antecesor [Ing. Marino Chávez Jerí] con



el Informe N° 0483-2015-GRA-GRI-SGO/MCHJ-RO, de fecha 08 de "diciembre" de 2015; y, el Subgerente de Obras mediante Decreto 625-16-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 04.Feb.2016, derivó los actuados a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. 3) El Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Decreto N° 733-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 04.Feb.2016, deriva al Supervisor de Obra Ing. Marcial Escarcena Purilla para su evaluación y pronunciamiento; y, éste último con Informe N° 004-2016-GRA-GRI-SGO/MIEP-SO, de fecha 11.Feb.2016, remitió opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 003 del Sub Proyecto I Sistema de Agua Potable por 90 días calendarios a partir del 03.Dic.2015 al 01.Mar.2016, al amparo de las siguientes causales "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas – Daños por lluvia y mal tiempo, desabastecimiento de materiales, partidas afectadas por lluvia y mal tiempo, ampliación de plazo", las mismas que se corrobora mediante anotación por el Residente en el Cuaderno de Obra, en los Asientos N° 1806, 1811, 1817, 1827, 1844 y anotaciones por el Supervisor en los Asientos 1813, 1844, 1849, 1853. 4) El Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Oficio N° 134-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12.Feb.2016, **emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 003 del proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", por 90 días calendarios, a partir del 03.Dic.2015 al 01.Mar.2016;**

Que, el artículo 17°, 17.1 de la Ley 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre eficacia anticipada del acto, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Del mencionado artículo se desprende -que la ley excepcionalmente ha considerado la retroactividad de un acto administrativo, pero condicionado al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: a) Que el acto sea favorable a los administrados. b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por noventa (90) días calendarios, a partir del 03.Dic.2015 al 01.Mar.2016 del Proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", Sub-Proyecto I de Sistema de Agua Potable, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura; y, todos los órganos estructurados del Gobierno Regional e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ
GERENTE

